

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
PUBLICACIÓN B.O.C.CE.
Ciudad.-**

Fecha: 3 de octubre de 2008

Asunto: Rmtdo. Acuerdo Consejo de Gobierno de 20-09-2019 para publicación en BOCCE.

Adjunto se remite para su publicación en el próximo Boletín de la Ciudad el “Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2019, en el que se aprueba la Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente relativa a aprobar definitivamente la concesión de subvención de lugares de culto.

LA GERENTE,



Fdo.: Carolina Hurtado de Mendoza.

Modelo de Anuncio para Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 20 de septiembre de 2019, por el que se aprueban definitivamente la concesión de subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas de la Ciudad de Ceuta.

Conocida la propuesta que formula la Consejera de Fomento y Medio Ambiente:

“Conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que la desarrolla (en adelante RGS), la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y de EMVICESA como entidad colaboradora, convocó, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2018, la concesión de subvenciones para la rehabilitación de lugares de culto de las confesiones religiosas en la Ciudad de Ceuta.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación en edificaciones de lugares de culto existentes que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico y artístico.

Dicha subvención se financiará con cargo a la partida presupuestaria 008-3342-78000 del presupuesto de la Consejería de Fomento de la Ciudad, con número de documento (RC) 12019000015699, siendo el importe total de la subvención 250.000 €, que es el máximo de la aportación.

El Órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14 de enero de 2005.

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018 acordó aprobar la Convocatoria de subvenciones de 2018, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación y mejora de los lugares de Culto de las Confesiones Religiosas de Ceuta, en virtud de la cual, la Ciudad podrá otorgar subvenciones a las actuaciones que cumplan con los requisitos y objetivos previstos en ella.

La citada convocatoria ha sido publicada en el BOCCE nº 5.846 de 25 de diciembre de 2018, en el perfil de la entidad colaboradora y en la sede electrónica de la Ciudad. Dentro del plazo de presentación de solicitudes, que finalizó el 24 de enero de 2019, se han presentado 8 solicitudes:

1. ARZOBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA: Iglesia de San José.
2. ARZOBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA: Iglesia de Santa Teresa De Jesús.
3. ARZOBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA: Iglesia de San Ildefonso.
4. ARZOBISPADO DE CÁDIZ Y CEUTA: Iglesia de San Francisco.
5. COMUNIDAD ISLÁMICA MEZQUITA AL UMMA.
6. COMUNIDAD ISLÁMICA IMAN MALIK.
7. COMUNIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA.

8. COMUNIDAD ISRAELITA.

La revisión de la documentación aportada requirió trámite de subsanación por plazo de 10 días hábiles, transcurridos los cuales, las solicitudes completas fueron remitidas a la Comisión de Valoración para su evaluación.

Cumplidos los trámites de revisión y subsanación, las solicitudes admitidas fueron evaluadas por la Comisión de valoración, en aplicación de los criterios establecidos, con el resultado contenido en el informe de fecha 7 de junio de 2019, realizando la siguiente baremación:

| Solicitud | Ubicación | Puntuación | PEC | Subvención | A origen |
|----------------|------------------------------|------------|---------------------|---------------------|---------------|
| 8 | Iglesia de San Francisco | 69,25 | 62.232,00 € | 62.232,00 € | 62.232,00 € |
| 6 | Iglesia Sta. Teresa de Jesús | 58,34 | 70.655,26 € | 70.655,26 € | 132.887,26 € |
| 7 | Iglesia San Ildefonso | 50,63 | 72.542,40 € | 72.542,40 € | 205.429,66 € |
| 5 | Iglesia San José | 45,00 | 104.014,56 € | 44.570,34 € | 250.0000,00 € |
| TOTALES | | | 309.444,22 € | 250.000,00 € | |

Con fecha 27 de junio de 2019 la Consejera de Fomento y Medio Ambiente dictó propuesta de resolución provisional, que fue notificada a los solicitantes y publicada en la web de EMVICESA y el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta el 28 de junio de 2019, abriéndose plazo de 10 días para alegaciones.

La Entidad colaboradora EMVICESA no recibió, dentro del plazo establecido, ninguna alegación.

La convocatoria del ejercicio 2018 dispone de un crédito presupuestario máximo de 250.000 €, cuantía que actúa como límite máximo de las subvenciones a asignar, con el siguiente resultado e importes que no se han alterado después del trámite de alegaciones.

| Solicitud | Ubicación | Puntuación | PEC | Subvención |
|-----------|-------------------------------------|--------------|---------------------|--------------------|
| 8 | Iglesia de San Francisco | 69,25 | 62.232,00 € | 62.232,00 € |
| 6 | Iglesia Sta. Teresa de Jesús | 58,34 | 70.655,26 € | 70.655,26 € |
| 7 | Iglesia San Ildefonso | 50,63 | 72.542,40 € | 72.542,40 € |
| 5 | Iglesia San José | 45,00 | 104.014,56 € | 44.570,34 € |

Así pues, vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, la Consejera de Fomento y Medio Ambiente, el 23 de julio de 2019 dictó Propuesta de Resolución Definitiva, que fue notificada a los solicitantes y publicada en la web de EMVICESA y el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta el 29 de julio de 2019. Los solicitantes propuestos como beneficiarios comunicaron el mismo día 29 de julio de 2019 su aceptación de manera expresa, conforme al anexo II incluido en la convocatoria.

En la citada propuesta, la Consejera de Fomento y Medio Ambiente propuso **definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:**

| Solicitud | Ubicación | Puntuación | PEC | Subvención | A origen |
|----------------|------------------------------|------------|---------------------|---------------------|---------------|
| 8 | Iglesia de San Francisco | 69,25 | 62.232,00 € | 62.232,00 € | 62.232,00 € |
| 6 | Iglesia Sta. Teresa de Jesús | 58,34 | 70.655,26 € | 70.655,26 € | 132.887,26 € |
| 7 | Iglesia San Ildefonso | 50,63 | 72.542,40 € | 72.542,40 € | 205.429,66 € |
| 5 | Iglesia San José | 45,00 | 104.014,56 € | 44.570,34 € | 250.0000,00 € |
| TOTALES | | | 309.444,22 € | 250.000,00 € | |

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria de subvenciones, el Consejo de Gobierno de la Ciudad dictará la Resolución definitiva, que será motivada y expresará la cuantía y la relación de solicitantes a los que se concede la subvención.

Para ello, vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno elevo la siguiente PROPUESTA:

1.- Aprobar definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:

| Solicitud | Ubicación | Puntuación | PEC | Subvención | A origen | Porcentaje |
|----------------|------------------------------|------------|---------------------|---------------------|--------------|------------|
| 8 | Iglesia de San Francisco | 69,25 | 62.232,00 € | 62.232,00 € | 62.232,00 € | 24,89% |
| 6 | Iglesia Sta. Teresa de Jesús | 58,34 | 70.655,26 € | 70.655,26 € | 132.887,26 € | 28,26% |
| 7 | Iglesia San Ildefonso | 50,63 | 72.542,40 € | 72.542,40 € | 205.429,66 € | 29% |
| 5 | Iglesia San José | 45,00 | 104.014,56 € | 44.570,34 € | 250.000 € | 17,85% |
| TOTALES | | | 309.444,22 € | 250.000,00 € | | |

2.- El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

3.- El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables se establecerá en un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; el plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

4.- Los beneficiarios de esta subvención deberán someterse a las obligaciones establecidas en la cláusula 16 de la presente convocatoria.

5.- En cuanto al pago de la subvención y anticipos se estará a lo dispuesto en la cláusula 18 de la convocatoria.

6.- En cuanto a la justificación de la subvención y demás circunstancias exigibles para el cobro, los beneficiarios tendrán que cumplir lo establecido en la cláusula 19 de la convocatoria.

7.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención”.

El Consejo de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:**

1.- Aprobar definitivamente la concesión de subvención, con los importes señalados, a los solicitantes que se relacionan y que han alcanzado mayor puntuación:

| Solicitud | Ubicación | Puntuación | PEC | Subvención | A origen | Porcentaje |
|----------------|------------------------------|------------|---------------------|---------------------|--------------|------------|
| 8 | Iglesia de San Francisco | 69,25 | 62.232,00 € | 62.232,00 € | 62.232,00 € | 24,89% |
| 6 | Iglesia Sta. Teresa de Jesús | 58,34 | 70.655,26 € | 70.655,26 € | 132.887,26 € | 28,26% |
| 7 | Iglesia San Ildefonso | 50,63 | 72.542,40 € | 72.542,40 € | 205.429,66 € | 29% |
| 5 | Iglesia San José | 45,00 | 104.014,56 € | 44.570,34 € | 250.000 € | 17,85% |
| TOTALES | | | 309.444,22 € | 250.000,00 € | | |

2.- El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

3.- El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables se establecerá en un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; el plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

4.- Los beneficiarios de esta subvención deberán someterse a las obligaciones establecidas en la cláusula 16 de la presente convocatoria.

5.- En cuanto al pago de la subvención y anticipos se estará a lo dispuesto en la cláusula 18 de la convocatoria.

6.- En cuanto a la justificación de la subvención y demás circunstancias exigibles para el cobro, los beneficiarios tendrán que cumplir lo establecido en la cláusula 19 de la convocatoria.

7.- Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención”.

Ceuta, 3 de octubre de 2019

El Presidente de la Ciudad de Ceuta,



Juan Jesús Vivas Lara